



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

LEY DEPARTAMENTAL N° 115
Ley de 26 de julio de 2016

FÉLIX PATZI PACO PH.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

DECLÁRESE DE PRIORIDAD DEPARTAMENTAL LA INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL LA CARRETERA “COVENDO – ARROYO ACHIGUAY DE SAN PEDRO DE COGOTAY” UBICADO EN LA PROVINCIA SUD YUNGAS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto incorporar a la red departamental de Caminos, el tramo carretero: “Covendo – Arroyo Achiguay de San Pedro de Cogotay” ubicado en la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz con la finalidad de fortalecer la vertebración carretera, el desarrollo productivo y turístico del Departamento.

ARTÍCULO 2 (GESTIÓN DE RECURSOS). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, queda encargado de la gestión y asignación del presupuesto requerido para el estudio, ejecución, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento del tramo carretero: “Covendo – Arroyo Achiguay de San Pedro de Cogotay”, ubicado en la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 3 (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, es el encargado del cumplimiento de la presente Ley.

Es dado por el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, en el municipio de Palos Blancos de la Provincia Sud Yungas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dieciséis años.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines constitucionales.

Fdo. Lic. Juan Luis Vargas Flores, H. Teodocia Vega Cori, Lic. Luis Raúl Bautista Quispe, H. Tomás Mamani Vargas.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil dieciséis años.